



CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MAYO DE 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ, PRESIDENTE  
DE LA MESA DIRECTIVA, DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III  
LEGISLATURA.  
PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERIODICIDAD DE ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

**I. Exposición de Motivos:**

La facultad de un cuerpo colegiado para otorgar distinciones no es un mero adorno del protocolo parlamentario; es una función política de primer orden. Históricamente, el reconocimiento del mérito ha servido como un mecanismo de cohesión social. En la tradición legislativa mexicana, el



Congreso de la Unión ha sido el custodio de esta función a través de preseas que definen nuestra identidad.

El referente más alto es, sin duda, la Medalla de Honor Belisario Domínguez del Senado de la República. Instituida en 1953, esta presea, además de honrar a un individuo, conmemora el sacrificio por la libertad de expresión y la dignidad parlamentaria. La Cámara de Diputados, por su parte, ha consolidado la Medalla Eduardo Neri y la Medalla Sor Juana Inés de la Cruz. La característica común de estos altos honores federales es su carácter excepcional. El prestigio de estas preseas emana de su escasez y de la solemnidad del proceso de selección.

En la Ciudad de México, hemos heredado esta tradición. Sin embargo, la ampliación del catálogo de distinciones en nuestro reglamento ha desvirtuado el concepto de mérito excepcional. Al convertir la entrega de medallas en un trámite administrativo anual, corremos el riesgo de burocratizar el honor. El Estado no debe premiar la normalidad, sino la excelencia extraordinaria. La inflación de reconocimientos parlamentarios produce una disminución de su valor percibido. Cuando un Congreso entrega simultáneamente más de 15 categorías de medallas cada año, el impacto mediático y social se diluye.

## **II. Propuesta de Solución:**

El problema central que motiva esta reforma es la insostenibilidad del modelo actual frente a los principios de Austeridad Republicana. El Reglamento vigente obliga a la realización de procesos anuales para dieciséis categorías distintas de medallas; conforme al artículo 370 del



Reglamento, las medallas deben ser de plata .999 ley, con terminado en oro de 14 quilates. En un contexto de volatilidad en los precios de los metales preciosos, la acuñación anual de decenas de estas piezas representa un gasto oneroso que crece exponencialmente cada año.

La ley obliga a publicar convocatorias en al menos dos diarios de circulación nacional y en la Gaceta Oficial. Multiplicar estos costos por 16 categorías cada año genera una erogación que contraviene la Ley de Austeridad de la Ciudad de México. Además, cada entrega requiere una Sesión Solemne, con los gastos de ceremonial, seguridad, atención a galardonados y producción de materiales que esto conlleva.

Actualmente, las comisiones de Derechos Humanos, Ciencia, Cultura, Deporte, entre otras, deben dedicar meses de su agenda técnica exclusivamente a la recepción, cotejo y dictaminación de expedientes de medallas. Esto resta tiempo valioso para la labor sustantiva del Congreso: la creación y reforma de leyes que impactan la vida cotidiana de las y los capitalinos.

Bajo el esquema actual, el Congreso de la Ciudad de México gasta millones de pesos por Legislatura solo en el mantenimiento de este sistema de honores. En congruencia con el principio de austeridad republicana impulsado por la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, que exige un ejercicio responsable, racional y austero del gasto público, resulta éticamente imperativo transitar hacia un modelo de entrega única.



### III. Propuesta de Solución:

La presente iniciativa propone una reingeniería del sistema de honores a través de una entrega única de excelencia por Legislatura, una solución integral que busca armonizar el reconocimiento del mérito con la realidad administrativa del Congreso. En primer lugar, esta propuesta plantea la unificación de tiempos, estableciendo que tanto las convocatorias como las entregas de preseas ocurran una sola vez por cada periodo de tres años que comprende la Legislatura. Esta modificación permite transitar de un modelo de dispersión anual a uno de concentración estratégica, permitiendo que la entrega se materialice en una gran Sesión de Estado durante el segundo año de ejercicio legislativo. Al agrupar todas las categorías de preseas en un solo acto solemne, se maximiza el impacto político y social del evento, elevando la jerarquía institucional de la distinción y garantizando que el reconocimiento de la ciudad a sus ciudadanos ejemplares reciba la atención pública que merece.

Desde la perspectiva de la eficiencia hacendaria, esta solución permite una profunda racionalización del gasto público, logrando una reducción importante en los costos operativos relacionados con la acuñación de medallas en metales preciosos, la difusión de convocatorias masivas y la logística de eventos protocolarios en comparación con el modelo anual vigente.

Este nuevo esquema prioriza la calidad sobre la cantidad; al extenderse los plazos de postulación, los ciudadanos, colectivos e instituciones dispondrán de un periodo de preparación más amplio, lo que permitirá a las comisiones



dictaminadoras evaluar expedientes de una solidez técnica superior y trayectorias de mayor calado. Con ello, se asegura que el honor parlamentario se otorgue bajo los principios de excelencia, paridad y transparencia, consolidando un legado de integridad para cada Legislatura.

Finalmente, es fundamental destacar que para la presente Legislatura se ha marcado un hito en la gestión de estos honores. Mediante el Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/031/2024, la Junta de Coordinación Política determinó modificar el periodo de entrega basándose estrictamente en los principios de Austeridad Republicana. Este acuerdo reconoce que el ejercicio de los recursos públicos debe regirse por la economía y la transparencia, señalando que la entrega anual conlleva gastos que contravienen la política de racionalidad del gasto público. Por ello, se ha decidido que en esta Legislatura las preseas se concentren en una entrega única. La presente iniciativa busca elevar este criterio administrativo a rango reglamentario, dotándolo de permanencia y seguridad jurídica, alineándose con el artículo 134 de la Constitución Federal y el artículo 3 de la Constitución local, consolidando la austeridad como una norma institucional y no solo como una medida coyuntural.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Congreso de la Ciudad de México. Junta de Coordinación Política. (2024). *Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/031/2024, por el que se aprueba la modificación del periodo de entrega y número de medallas y reconocimientos establecidos en la normatividad interna del Congreso de la Ciudad de México*. Ciudad de México, México.



#### **IV. Fundamentación Jurídica:**

- 1.** Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*(...)"*

- 2.** Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

*"b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y*

*(...)"*

- 3.** Que el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana establece:

*"I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de*



*conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;*

*(...)"*

**4. Que el artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece:**

*"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*

*Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*

*Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable."*



Derivado de todo lo anterior y para mejor entendimiento de la propuesta, se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sección Tercera Del Proceso de Elección	Sección Tercera Del Proceso de Elección
Artículo 376. La entrega de las medallas se realizará durante el segundo periodo de sesiones de cada año legislativo en sesión solemne del Pleno, en coordinación con la Junta y conforme al artículo 54 del presente reglamento.	Artículo 376. La entrega de las medallas <b>y reconocimientos se realizará una sola vez por cada Legislatura, lo cual se realizará en Sesión Solemne durante el Segundo Periodo de Sesiones del Segundo Año de ejercicio legislativo</b> , en coordinación con la Junta y conforme al artículo 54 del presente reglamento.
Artículo 377. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos a cualquier persona, organización no gubernamental o institución pública o privada que haya destacado en su labor en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.  La entrega de la presente medalla se deberá realizar de manera anual.	Artículo 377. ...  <del>La entrega de la presente medalla se deberá realizar de manera anual.</del>
Artículo 379. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Artes, anualmente, a	Artículo 379. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Artes, <del>anualmente,</del> a



<p>quienes con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, así como a aquellas y aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural, a dignificar o a difundir los valores culturales de la Ciudad de México o del País y, en general, al progreso de las actividades estéticas.</p>	<p>quienes con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, así como a aquellas y aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural, a dignificar o a difundir los valores culturales de la Ciudad de México o del País y, en general, al progreso de las actividades estéticas.</p>
<p>Artículo 392. La Medalla al Mérito Ciudadano se otorgará una vez al año como reconocimiento público a las y los mexicanos que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano.</p>	<p>Artículo 392. La Medalla al Mérito Ciudadano se otorgará <del>una vez al año</del> como reconocimiento público a las y los mexicanos que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano.</p>
<p>Artículo 394. La integración de la Comisión Especial deberá reflejar la composición plural del Congreso. Será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones de cada ejercicio del mismo.</p>	<p>Artículo 394. La integración de la Comisión Especial deberá reflejar la composición plural del Congreso. <b>Será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de cada Legislatura.</b></p>
<p>Artículo 395. La Comisión Especial convocará cada año a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que representen el ambiente cultural de la Ciudad de México, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en las diversas</p>	<p>Artículo 395. La Comisión Especial convocará <b>una sola vez por cada Legislatura</b> a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que representen el ambiente cultural de la Ciudad de México, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan</p>



<p>áreas del conocimiento humano o realizado acciones de trascendencia social para la comunidad o la Ciudad México.</p>	<p>aportado beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o realizado acciones de trascendencia social para la comunidad o la Ciudad México.</p>
<p>Artículo 422. El Congreso convocará cada año a la población, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con el respeto de los derechos humanos y la no discriminación de los Grupos Prioritarios y Vulnerables en la Ciudad, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan destacado en la defensa, promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios vulnerables de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 422. El Congreso convocará <b>una sola vez por cada Legislatura</b> a la población, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con el respeto de los derechos humanos y la no discriminación de los Grupos Prioritarios y Vulnerables en la Ciudad, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan destacado en la defensa, promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios vulnerables de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 430. La Comisión de Protección a Periodistas convocará cada año a las y los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural”, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades sean merecedores de la presente Medalla.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 430. La Comisión de Protección a Periodistas convocará <del>cada año</del> a las y los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural”, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades sean merecedores de la presente Medalla.</p> <p>(...)</p>



<p>Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>La entrega de la Medalla se realizará de manera anual.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><del>La entrega de la Medalla se realizará de manera anual.</del></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 451. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas a quienes por su trayectoria y actos destacados hayan asistido, apoyado, socorrido o favorecido a las personas en calidad de víctimas directas, indirectas o potenciales en la Ciudad de México.</p> <p>La entrega de la presente Medalla se deberá realizar de manera anual.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 451. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas a quienes por su trayectoria y actos destacados hayan asistido, apoyado, socorrido o favorecido a las personas en calidad de víctimas directas, indirectas o potenciales en la Ciudad de México.</p> <p><del>La entrega de la presente Medalla se deberá realizar de manera anual.</del></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 451 Bis. El Congreso otorgará anualmente, la Medalla al Mérito Internacional, a las personas originarias de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones, a favor de las relaciones de amistad entre esta entidad y otras naciones, ciudades o comunidades</p>	<p>Artículo 451 Bis. El Congreso otorgará <del>anualmente,</del> la Medalla al Mérito Internacional, a las personas originarias de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones, a favor de las relaciones de amistad entre esta entidad y otras naciones, ciudades o comunidades</p>



<p>extranjeras; de la cooperación internacional; de las políticas de acogida pro personas migrantes y, en general, de quienes con sus actos o emprendimientos hayan promovido el posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, de conformidad con los principios que rigen la política exterior mexicana.</p> <p>(...)</p>	<p>extranjeras; de la cooperación internacional; de las políticas de acogida pro personas migrantes y, en general, de quienes con sus actos o emprendimientos hayan promovido el posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, de conformidad con los principios que rigen la política exterior mexicana.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 451 Ter. El congreso otorgara anualmente la medalla al Merito a la Salud, a las personas, así como a organizaciones o instituciones en los términos del Reglamento, que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones a favor de la salud, de conformidad con las siguientes distinciones:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 451 Ter. El congreso otorgara <del>anualmente</del> la medalla al Merito a la Salud, a las personas, así como a organizaciones o instituciones en los términos del Reglamento, que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones a favor de la salud, de conformidad con las siguientes distinciones:</p> <p>(...)</p>

Con base en los razonamientos antes precisados, la suscrita Diputada propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERIODICIDAD DE ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS**, para quedar de la siguiente manera:



## DECRETO

**ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 376; 377, párrafo segundo; 379; 392; 394; 395; 422; 430; 450, párrafo segundo; 451, párrafo segundo; 451 Bis y 451 Ter del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 376. La entrega de las medallas **y reconocimientos se realizará una sola vez por cada Legislatura, lo cual se realizará en Sesión Solemne durante el Segundo Periodo de Sesiones del Segundo Año de ejercicio legislativo**, en coordinación con la Junta y conforme al artículo 54 del presente reglamento.

Artículo 377. ...

*Se deroga.*

Artículo 379. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Artes a quienes con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, así como a aquellas y aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural, a dignificar o a difundir los valores culturales de la Ciudad de México o del País y, en general, al progreso de las actividades estéticas.

Artículo 392. La Medalla al Mérito Ciudadano se otorgará como reconocimiento público a las y los mexicanos que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano.



Artículo 394. La integración de la Comisión Especial deberá reflejar la composición plural del Congreso. **Será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de cada Legislatura.**

Artículo 395. La Comisión Especial convocará **una sola vez por cada Legislatura** a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que representen el ambiente cultural de la Ciudad de México, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o realizado acciones de trascendencia social para la comunidad o la Ciudad México.

Artículo 422. El Congreso convocará **una sola vez por cada Legislatura** a la población, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con el respeto de los derechos humanos y la no discriminación de los Grupos Prioritarios y Vulnerables en la Ciudad, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan destacado en la defensa, promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios vulnerables de la Ciudad de México.

Artículo 430. La Comisión de Protección a Periodistas convocará a las y los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como "un sistema de vida fundado en el constante



mejoramiento económico, social, y cultural”, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades sean merecedores de la presente Medalla.

Artículo 450. ...

I. a la VIII. ...

*Se deroga.*

...

...

Artículo 451. ...

*Se deroga.*

...

...

Artículo 451 Bis. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Internacional, a las personas originarias de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones, a favor de las relaciones de amistad entre esta entidad y otras naciones, ciudades o comunidades extranjeras; de la cooperación internacional; de las políticas de acogida pro personas migrantes y, en general, de quienes con sus actos o emprendimientos hayan promovido el posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, de conformidad con los principios que rigen la política exterior mexicana.

...

I. a la V. ...

...

...



Artículo 451 Ter. El congreso otorgara la medalla al Merito a la Salud, a las personas, así como a organizaciones o instituciones en los términos del Reglamento, que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones a favor de la salud, de conformidad con las siguientes distinciones:

I. a la VI. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ANA LUISA  
BUENDÍA GARCÍA  
ATENTAMENTE

**DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA**  
**DISTRITO IV**